### BA

### LA PLATA, 17 de Julio de 2013.-

VISTO la Ley N° 10.579, sus Decretos Reglamentarios y las prescripciones de la Disposición Nº 550/2010 de esta Dirección de Tribunales de Clasificación, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el mencionado acto administrativo, aprobado en sesión de los miembros de los Tribunales de Clasificación Centrales, según consta en Acta del 11 de junio de 2010, se establecen las pautas operativas para las Acciones de Movimiento Anual Docente y Acrecentamiento;

Que asimismo la Disposición N° 550/2010 determina la competencia de la Comisión Distrital de Movimiento Anual Docente (M.A.D), de las Secretarías de Asuntos Docentes, de los Tribunales de Clasificación Centrales y Descentralizados para las acciones estatutarias de Traslado por Movimiento Anual Docente y Acrecentamiento;

Que la Disposición N° 550/2010 es el marco normativo de carácter reglamentario general de las referidas acciones estatutarias, en concordancia con los principios de economía, celeridad e inmediatez procedimental;

Que no obstante la mencionada Disposición, resulta necesario para la realización de las acciones del Movimiento Anual Docente y Acrecentamiento 2013-2014, determinar prescripciones específicas en función de las particularidades de cada Nivel y / o Modalidad;

Que la Resolución Nº 56/2013, a los efectos de facilitar las Acciones Estatutarias, establece las fechas que conforman el Calendario de Actividades Docentes para el Ciclo Lectivo 2013;

Que las prescripciones de la presente Disposición fueron puestas a consideración de la Mesa de Cogestión en materia Educativa, reunida al



efecto en el marco del Artículo 9° Inc. A) de la Ley Nº 10.579 y Decretos Reglamentarios;

Que atento al marco referido que antecede, las Entidades Gremiales que lo integran asumen el compromiso de acompañar las acciones previstas por el organismo competente, informando al Nivel Central ante las posibles situaciones emergentes que surjan de su aplicación;

Que en el mismo sentido, los integrantes de la Mesa de Cogestión han producido un análisis pormenorizado de la situación de los docentes de Educación Secundaria, de Educación Secundaria Técnica y de Educación Secundaria Agraria que requieren tratamiento diferenciado, a los efectos de propiciar la implementación del Acuerdo Paritario del 19 de septiembre de 2011, en su parte pertinente, referido a la Estabilidad en términos de Titularidad;

Que en virtud de las prescripciones establecidas en los capítulos XI y XV que regulan los traslados por Movimiento Anual Docente, y el capítulo XIII que norma el Acrecentamiento, todos ellos de la Ley N° 10.579, resulta procedente el dictado del presente acto administrativo;

Por ello.

## LA DIRECTORA DE TRIBUNALES DE CLASIFICACIÓN DISPONE

**ARTICULO 1°.** Estipular la aplicación de la Disposición N° 550/2010 de la Dirección de Tribunales de Clasificación como marco regulatorio de carácter general para el Movimiento Anual Docente y Acrecentamiento 2013-2014.

ARTICULO 2°. Establecer, en virtud de las consideraciones vertidas en el exordio de la presente, el Cronograma del Movimiento Anual Docente y Acrecentamiento 2013-2014, que obra en el Anexo 1 el cual consta de 2 (dos) fojas, que se aprueba y forma parte integrante de la presente Disposición.

ARTICULO 3°. Determinar que se efectuará Movimiento Anual Docente y Acrecentamiento en todos los Niveles y / o Modalidades, cargos, módulos y / u horas cátedra a excepción de las exclusiones consignadas en los Anexo 2 y 3 que consta de dos (2) fojas cada uno, los que se aprueban y forman parte integrante de la presente Disposición.

ARTICULO 4°. Aprobar el Anexo 4, que consta de una (1) foja y se declara parte integrante de la presente, que contiene el formulario a utilizar en la solicitud de Movimiento Anual Docente en horas cátedra y/o módulos.

ARTICULO 5°. Aprobar el Anexo 5, que consta de una (1) foja y se declara parte integrante de la presente, que contiene el formulario a utilizar en la solicitud de Movimiento Anual Docente en cargos.

ARTICULO 6°. Aprobar el Anexo 6, que consta de una (1) foja y se declara parte integrante de la presente, que contiene el formulario a utilizar en la solicitud de asignación de destino definitivo por Movimiento Anual Docente para docentes reincorporados transitoriamente.

ARTICULO 7°. Aprobar el Anexo 7, que consta de una (1) foja y se declara parte integrante de la presente, que contiene el formulario a utilizar en la solicitud de promoción al cargo jerárquico del ítem V (Inspector).

**ARTICULO 8°.** Aprobar el Anexo 8, que consta de una (1) foja y se declara parte integrante de la presente, que contiene el formulario a utilizar en la solicitud de promoción a cargos jerárquicos de los ítems X a XIII (Directivos y Secretarios).



ARTICULO 9°. Aprobar el Anexo 9, que consta de una (1) foja y se declara parte integrante de la presente, que contiene el formulario a utilizar en la solicitud de Acrecentamiento.

ARTICULO 10. Determinar que las vacantes afectadas al Movimiento Anual Docente y Acrecentamiento 2013-2014, sobre las cuales se calculará el cupo fijado por la normativa, serán las resultantes del tratamiento de las Plantas Orgánico Funcionales actualizadas al 30 de agosto del corriente año.

**ARTICULO 11.** Establecer, en caso de existir una única vacante en el Distrito, que ésta solo podrá ser utilizada exclusivamente para Traslado dentro del mismo, en igual cargo, en igual Nivel y / o Modalidad.

ARTICULO 12. Registrar la presente Disposición en el Departamento Administrativo de esta Dirección y en la Subsecretaría Educación. Notificar a la Dirección Provincial de Gestión Educativa, a la Dirección de Inspección General y por su intermedio a las Jefaturas Regionales y Distritales, a la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes, a través de ella a las Secretarías de Asuntos Docentes y por su intermedio a los Establecimientos Educativos de Gestión Estatal de todos los Niveles y / o Modalidades, a los Tribunales de Clasificación Centrales y Descentralizados Cumplido, archivar.

TONGRACIELA MANRIQUE DIRECTORA

Decien. Tribunales de Clasificación D.G.C. y E.

DISPOSICION Nº 114

REGISTRADO EN SUBSECRETARIA DE EDUCACION

LA PLATA,

# ANEXO 1 Calendario Operativo Movimiento Anual Docente y Acrecentamiento 2013 / 2014

Acciones a cargo de las SECRETARIAS DE ASUNTOS DOCENTES		
Difusión e inscripción en planillas de solicitud de MAD y Acrecentamiento. Convocatoria para la conformación de las Comisiones Distritales de MAD	29 de julio al 9 de agosto	
Marcado de razones, anulaciones, análisis de requisitos de los aspirantes por las Comisiones Distritales.  Análisis de documentación de Acrecentamiento.  Clasificación de la misma por grupos	12 al 23 de agosto	
Remisión a los Tribunales de Clasificación Descentralizados de la locumentación de MAD (TODOS LOS INCISOS del Art. 55° I ) y de la de acrecentamiento.  Remisión al Tribunal de Clasificación Central de las solicitudes de Secretarias de Asuntos Docentes, Inspectores, Secretarios de Jefatura y cargos Jerárquicos correspondientes a todos los incisos.	20 al 27 de agosto	
Inicio MAD	2 de septiembre	
Exhibición de Listados y Notificación del Tratamiento de MAD.  Recepción de eventuales reclamos	7 al 21 de octubre	
Remisión de Eventuales Reclamos de MAD a los Tribunales Descentralizados o al Tribunal Central según corresponda	22 de octubre	
Recepción y Remisión a los Tribunales Descentralizados o al Tribunal Central de Renuncias al MAD	22 de octubre	
Notificación de Reclamos a MAD y resultado del tratamiento de Renuncias a MAD	28 de octubre al 19 de noviembre	
Notificación de Acrecentamiento. Recepción de reclamos y renuncias al acrecentamiento. Remisión de lo actuado a los Tribunales Descentralizados	4 de noviembre a 15 de noviembre	
Notificación de respuestas a reclamos de Acrecentamiento y resultado del tratamiento de las renuncias	29 de noviembre	



Acciones a cargo de los TRIBUNALES DE CLASIFICACIÓN
DESCENTRALIZADOS

Acciones a cargo de los TRIBUNALES DE CLASIFICACIÓN DESCENTRALIZADOS		
Revisión de vacantes (con los Secretarios de Asuntos Docentes) Reubicación de excedentes	17 de junio al 30 de agosto	
Reclasificación de documentación (remitida por las Secretarias de Asuntos Docentes) de MAD y ACRECENTAMIENTO.  Remisión de la Documentación correspondiente a otros Tribunales	16 al 30 de agosto	
Inicio MAD	2 de septiembre	
Primera vuelta de MAD (TODOS LOS INCISOS - Art. 55° I )	2 al 13 de septiembre	
Segunda vuelta de MAD (Todos los incisos)	16 de septiembre al 4 de octubre	
Remisión a las Secretarias de Asuntos Docentes de lo actuado en MAD	7 de octubre	
Respuesta a reclamos a MAD	23 al 31 de octubre	
Recepción y Tratamiento de Renuncias al MAD	23 y 25 de octubre	
Remisión del tratamiento de las Renuncias a MAD a la SAD y de todo lo actuado en MAD al Tribunal de Clasificación Central	28 de octubre	
Acrecentamiento	30 de octubre al 8 de noviembre	
Remisión de lo actuado en acrecentamiento a las Secretarias de Asuntos Docentes	11 de noviembre	
Respuesta a reclamos y renuncias al Acrecentamiento	18 al 29 de noviembre	
Remisión de lo actuado al Tribunal de Clasificación Central	18 de noviembre	
Remisión de lo actuado a las Secretarias de Asuntos Docentes	2 de diciembre	



## Acciones a cargo de los TRIBUNALES DE CLASIFICACION CENTRAL

Tratamiento de excedentes Reubicaciones Definitivas	17 de junio al 30 de agosto
Revisión y distribución de vacantes (De acuerdo a los porcentajes pautados en el Art. 55° del Estatuto del Docente y su Reglamentación)	20 al 30 de agosto
Primera vuelta MAD (solicitudes de Secretarios de Asuntos Docentes, Inspectores, Secretarios de Jefatura, Cargos Jerárquicos y solicitudes de Nivel Superior)	2 al 13 de septiembre
Segunda vuelta MAD  (solicitudes de Secretarios de Asuntos Docentes, Inspectores, Secretarios de Jefatura, Cargos Jerárquicos de todos los incisos y solicitudes de Nivel Superior)	16 de septiembre al 4 de octubre
Respuesta en segunda instancia a reclamos MAD.  Monitoreo de Acciones.  Proyección del Acto Administrativo de MAD	A partir del 4 de noviembre
Respuesta en segunda instancia a reclamos Acrecentamiento.  Monitoreo de Acciones.  Proyección del Acto Administrativo de Acrecentamiento	A partir del 9 de diciembre



**BUENOS AIRES PROVINCIA** 

#### ANEXO 2

### EXCLUSIONES AL MOVIMIENTO ANUAL DOCENTE Y ACRECENTAMIENTO

SERAN EXCLUIDOS DEL INGRESO POR MOVIMIENTO ANUAL DOCENTE Y DEL ACRECENTAMIENTO 2013/2014:

- Las vacantes publicadas y nominalizadas en las Resoluciones de llamado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición y Concursos de Títulos y Antecedentes para la cobertura de cargos jerárquicos dependientes de las distintas Direcciones Docentes.
- Los cargos, módulos y / u horas cátedras comprendidos en las prescripciones de los Anexos 1, 2, 3 y 4 del Acuerdo Paritario de fecha 19 de septiembre de 2011.

En virtud de este acuerdo, quedan excluidos:

- 2.1) En Educación Superior, los módulos, horas cátedra y cargos de base correspondientes a todas las carreras del Nivel.
- 2. 2) Los cargos, módulos y / u horas cátedra de los Centros de Formación Profesional.
- 2.3) Los cargos de Maestro de Ciclo Complementario de Educación de Adultos y cargos de base/horas cátedra de los centros de Educación del Nivel Secundario de Adultos.
- 2.4) Los cargos de Técnico Médico de Centros de Educación Física (CEF).
- 2.5) Las materias y módulos de los campos de la Formación Técnico Específica de los Ciclos Básico y Superior de la Educación Secundaria Técnica y la Educación Secundaria Agraria, los módulos de los Trayectos Técnico Profesionales (TTP) de las Escuelas de Educación Secundaria y de los Trayectos Artísticos Profesionales (TAP).



- 2.6) Los cargos de base, horas cátedra/reloj (módulos) de los Ex Polivalentes de Arte.
- 2.7) Las horas cátedra/reloj (módulos) de Taller de las Escuelas de Doble Escolaridad del Nivel Primario.
- Los cargos, módulos u horas cátedra alcanzados por medidas cautelares dictadas por autoridad competente.
- 4) Los cargos e incrementos de módulos de las Instituciones cuyos modelos organizacionales son Jornada Completa, Doble Escolaridad y Extensión de la Jornada Escolar en el Nivel Primario, en el marco de las Resoluciones N° 10873/89, N° 3085/00, N° 3143/00, N° 2342/11, N° 3591/11, N° 3592/11 y Disposición Conjunta N° 1/12 de las Subsecretarías de Educación y Gestión Educativa.
- 5) Los cargos de Maestros de Apoyo del Nivel Primario.
- 6) Los cargos de Maestro Registrador de Escuelas no Graduadas.
- 7) Los cargos XO.
- Los módulos de inglés de 1º Ciclo de Educación Primaria en Escuelas Provincializadas.
- Los Módulos, Horas y / o cargos de la E.P 22 y la E.S.B 28 del Distrito de Esteban Echeverría.
- 10)Los cargos, horas cátedra y/o módulos de los distintos Niveles y / o Modalidades, cuya cobertura se efectúe mediante el procedimiento de "Difícil Cobertura – Proyecto Pedagógico."

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

- 11)Los Servicios Conveniados, las Experiencias Educativas en los cargos, horas cátedra y/o módulos cuyas coberturas se hayan realizado en el marco acordado oportunamente.
- 12)El Centro Educativo de Nivel Secundario Nº 452 de Florencio Varela conforme a Resolución N° 1269/12, Art. 2º.
- 13)Los cargos, horas y/o módulos con acciones pendientes en el marco de las Leyes Nº 12.609, Nº 13.384 y Nº 14.016 y la Resolución Nº 362/2011 y Concordantes.
- 14) Para el caso de la Educación Secundaria, Educación Secundaria Técnica y Educación Secundaria Agraria se deberá aplicar el Anexo 3 del presente acto administrativo.
- 15) Los Módulos u Horas Cátedra en secciones Pluriaños.
- 16) Los Módulos y / u horas cátedra cubiertas por proyecto.
- 17) Los cargos que conforman los Equipos Interdisciplinarios Distritales de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social (EDIA, EIPRI y COF).
- 18)Los cargos de Director, Secretario y Jefes de Medios de los Centros de Capacitación, Información e Investigación Educativa (C.I.I.E.).
- 19)Los cargos y módulos de las escuelas de Guardavidas.



- 20)Los cargos jerárquicos y de base de las Escuelas de Educación Estética e Institutos Terciarios de Arte.
- 21)Los módulos y / u horas cátedra de las Escuelas de Educación Estética.
- 22)Los Módulos y / u horas cátedra de las Carreras de Formación de Grado y de las Formaciones Básicas de los Profesorados de Formación Docente dependientes de la Dirección de Educación Artística.
- 23)Los módulos de EDIAP de los Institutos Superiores de Educación Artística.
- 24) Salas Maternales: Madres, Padres, Hermanos/as Mayores en Nivel Secundaria.

### ANEXO 3

# EXCLUSIONES AL MOVIMIENTO ANUAL DOCENTE PARA EDUCACIÓN SECUNDARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA TÉCNICA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA AGRARIA

SERAN EXCLUIDOS DEL INGRESO POR MOVIMIENTO ANUAL DOCENTE 2013/2014:

- Las vacantes publicadas y nominalizadas en las Resoluciones de llamado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición y Concursos de Títulos y Antecedentes para la cobertura de cargos jerárquicos dependientes de las distintas Direcciones Docentes.
- 2) Los cargos, módulos y / u horas cátedras comprendidos en las prescripciones del Anexo 3 del Acuerdo Paritario de fecha 19 de septiembre de 2011. En virtud de este acuerdo, quedan excluidos: Las materias y módulos de los campos de la Formación Técnico Específica de los Ciclos Básico y Superior de la Educación Secundaria Técnica y la Educación Secundaria Agraria, los módulos de los Trayectos Técnico Profesionales (TTP) de las Escuelas de Educación Secundaria y de los Trayectos Artísticos Profesionales (TAP).
- Los cargos, módulos u horas cátedra alcanzados por medidas cautelares dictadas por autoridad competente.
- Los Módulos, Horas y / o cargos de la E.P 22 y la E.S.B 28 del Distrito de Esteban Echeverría.
- Los cargos, horas cátedra y/o módulos de los distintos Niveles y / o Modalidades, cuya cobertura se efectúe mediante el procedimiento de "Difícil Cobertura – Proyecto Pedagógico"



- 6) Los Servicios Conveniados y las Experiencias Educativas en los cargos, horas cátedra y/o módulos cuyas coberturas se hayan realizado en el marco acordado oportunamente.
- 7) Los cargos, horas y/o módulos con acciones pendientes en el marco de las Leyes Nº 12.609 y Nº 14.016 y la Resolución Nº 362/2011 y Concordantes.
- 8) Las materias y módulos de la Formación Orientada, Científico Tecnológica y Técnico Específica de los Ciclos Básico y Superior de la Educación Secundaria, Educación Secundaria Técnica y Educación Secundaria Agraria., incluyendo a los de las distintas Modalidades que atraviesan el Nivel, a los efectos de realizar las acciones correspondientes a la implementación del Acuerdo Paritario del 19/09/11 en su parte pertinente referido a la Estabilidad en términos de Titularidad.
- 9) La Materia Construcción de Ciudadanía.
- 10)Los módulos de Itinerarios Formativos.
- Los Módulos u Horas Cátedra en secciones Pluriaños.
- 12) Los módulos resultantes de la Jornada Extendida, de la Jornada Completa y de la Doble Escolaridad de Nivel Secundario.
- 13) Las Horas cátedra correspondientes al Primer año de las Escuelas con Bachilleratos para Adultos dependientes del Nivel Secundario.
- Los módulos que incluyan horas de Trabajo Pedagógico Institucional.

- 15)Los Cargos, Módulos y / u Horas cátedra de Ciclos Básicos y Superiores de los Centros Educativos para la Producción Total (C.E.P.T.) y de las Modalidades que los atraviesan y los Centros de Educación Agraria (CEA).
- 16)Los Módulos y / u horas cátedra cubiertas por proyecto.
- 17) Salas Maternales: Madres, Padres, Hermanos/as Mayores en Nivel Secundaria.

Por lo expuesto ut supra, las VACANTES QUE INGRESAN A MAD 2013-2014 corresponden a las siguientes materias:

### Educación Secundaria, Educación Secundaria Técnica, Educación Secundaria Agraria

1º año CICLO BÁSICO: Ciencias Naturales, Inglés, Ciencias Sociales, Matemática, Educación Artística, Educación Física y Prácticas del Lenguaje

2º y 3º año CICLO BÁSICO: Biología, Historia, Inglés, Geografía, Físico Química, Matemática, Educación Física, Educación Artística y Prácticas del Lenguaje

#### Educación Secundaria Ciclo Superior

Introducción a la Física 4°; Inglés 4° - 5° y 6°; Biología 4° Educación Física 4° - 5° y 6°; NTICx 4°; Historia 4° y 5°; Salud y Adolescencia 4°; Geografía 4° y 5°; Matemática Ciclo Superior 4°, 5° y 6°; Arte 5° y 6° (sólo en Ciencias Naturales); Literatura 4° - 5° y 6°; Política y Ciudadanía 5°; Introducción a la Química 5°; Trabajo y Ciudadanía 6°; Filosofía 6°; Filosofía e Historia de la Ciencia y la Tecnología 6° (solo en Cs. Naturales)



### Educación Secundaria Técnica Ciclo Superior

Inglés 4° - 5° y 6°; Geografía 4° y 5°, Educación Física 4° - 5° y 6° Literatura 4° - 5° y 6°; Historia 4° y 5°; Política y Ciudadanía 5°; Salud y Adolescencia 4°; Filosofía 6°, Arte 6°

### Educación Secundaria Agraria Ciclo Superior

Inglés 4° - 5° y 6°; Geografía 4° y 5°, Educación Física 4° - 5° y 6°; Literatura 4° - 5° y 6°; Historia 4° y 5°; Política y Ciudadanía 5°; NTICx 4°; Matemática Ciclo Superior 4° - 5° y 6°; Salud y Adolescencia 4°; Arte 5°; Filosofía e Historia de la Ciencia y la Tecnología 6°; Ciudadanía y Trabajo 6°

Las prescripciones de la presente Disposición fueron puestas a consideración de la Mesa de Cogestión en materia Educativa, reunida al efecto en el marco del Artículo 9° Inc. A) de la Ley Nº 10579 y Decretos Reglamentarios.

En el mismo sentido, los integrantes de la Mesa de Cogestión han producido un análisis pormenorizado de la situación de los docentes de Educación Secundaria, Educación Secundaria Técnica y Educación Secundaria Agraria que requieren tratamiento diferenciado, a los efectos de propiciar la implementación del Acuerdo Paritario del 19/09/11 - en su parte pertinente - referido a la Estabilidad en términos de Titularidad.

Atento al marco referido, las Entidades Gremiales que la integran asumen el compromiso de acompañar las acciones previstas por el organismo competente, informando al Nivel Central ante las posibles situaciones emergentes que surjan de su aplicación.

En este orden, resulta necesario resguardar los derechos laborales del conjunto de los docentes involucrados, considerando para ello **no aplicar la acción estatutaria de ACRECENTAMIENTO 2013-2014**, posibilitando – de esta forma – la igualdad de condiciones para ejercer posteriormente ese derecho.